

## Nota informativa: Nacionalidad española en la nueva Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

### En Madrid a 21 de octubre de 2022

Tras mucho tiempo de espera y un largo proceso para superar los trámites de aprobación en el Congreso y Senado, finalmente ha sido publicada la Ley de Memoria Democrática, que, entre otras cosas, regula la adquisición de la nacionalidad española en determinados supuestos.

#### (I) Nacionalidad por carta de naturaleza para los brigadistas internacionales y sus descendientes.

La norma aprobada entiende que **concurren circunstancias excepcionales en los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales que participaron en la Guerra de 1936 a 1939 para la adquirir la nacionalidad española por carta de naturaleza.**

Igualmente, sus **descendientes**, también tendrán esta posibilidad, siempre que, en este último caso, **acredite una labora continuada de difusión de la memoria democrática de España.**

Las nacionalidades que se concedan en estos supuestos no exigirán la renuncia a la anterior nacionalidad de la persona interesada.

#### (II) Derecho de opción a la nacionalidad española.

Se establecen tres supuestos en los que, se podrá **optar por la nacionalidad española en un plazo de dos años, es decir antes del 19 de octubre de 2024:**

- Los **nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela**, que originariamente hubieran sido **españoles**, y **que**, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, **hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española**, podrán optar a la nacionalidad española.
- Los **hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros** antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.
- **Los hijos e hijas mayores de edad de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad española de origen** en virtud del derecho de opción previsto en la presente ley o en la disposición adicional séptima de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Queda pendiente de aprobación un reglamento y las correspondientes instrucciones para formalizar las solicitudes de adquisición de nacionalidad española por las vías anteriormente publicadas.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o cuestión que pudiera surgir.

Reciba un cordial un saludo,

Área de Laboral de ECIJA

[info@ecija.com](mailto:info@ecija.com)

Telf: + 34 91.781.61.60